ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.885-2025
CONTRATISTA	ARQUITECSOFT S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900214463-0
OBJETO	Contratar la optimización de datos y la implementación de una solución tecnológica en la nube bajo modalidad SaaS, con el fin de actualizar y modernizar el Sistema de Información para la Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito de Santiago de Cali – SIBICA, asegurando calidad de la información y fortaleciendo la eficiencia y trazabilidad en la gestión de trámites técnicos, jurídicos y administrativos asociados a los bienes inmuebles del Distrito.
VALOR INICIAL	VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/09/2025
FECHA DE INICIO	2/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Sra. Anabella Sinisterra Lora, contratista del equipo financiero, mediante correo electrónico fechado 2/10/2025, solicita lo siguiente:

"(...) De manera atenta le solicito la aclaración del iva en el contrato mencionado en el asunto, esto con el fin de continuar con el proceso de Ficha Técnica ante la Contaduría General del Municipio (...)"

Que, en el Contrato de Servicios el valor del IVA quedo establecido de la siguiente manera:

"(...) Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000), discriminado de la siguiente manera. Valor antes del IVA CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($444.245.378), valor IVA CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. ($55.754.622) (...)"

Que, en los documentos del proceso, como es la oferta económica presentada por ARQUITECSOF S.A.S, se evidencia lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7 OFERTA ECONÓMICA

7.1 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total estimado de la propuesta es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000) Incluido IVA.**

Distribuido de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL
LIMPIEZA DE DATOS	$ 103.865.546	$ 19.734.454	$ 123.600.000
IMPLEMENTACIÓN	$ 189.579.832	$ 36.020.168	$ 225.600.000
SAAS	$ 150.800.000	$ -	$ 150.800.000
VALOR TOTAL	$ 444.245.378	$ 55.754.622	$ 500.000.000

Que de las tres (3) actividades a realizar dentro del Contrato de Servicios, dos (2) tienen IVA

ACTIVIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL
LIMPIEZA DE DATOS	$ 103.865.546	$ 19.734.454	$ 123.600.000
IMPLEMENTACIÓN	$ 189.579.832	$ 36.020.168	$ 225.600.000

Que el valor del IVA de dichas actividades es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. ($55.754.622)

Que la actividad de Software como Servicio (SaaS) no se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas (IVA), conforme a lo establecido en la Ley 1819 de 2016, que introdujo la exclusión del IVA para ciertos servicios digitales y de computación en la nube.

Que, de acuerdo con el Concepto No. 190 del 18 de marzo de 2024, emitido por la DIAN, se ratifica lo señalado en pronunciamientos anteriores respecto a la exclusión del IVA para los servicios de computación en la nube. Asimismo, dicho concepto precisa que, en los casos en que intervenga un intermediario, solo podrá beneficiarse de la exclusión aquel que actúe como proveedor y cumpla con los modelos de servicio de computación en la nube. En consecuencia, la exclusión no aplica para los meros intermediarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: De acuerdo con lo expresado desde la supervisión se solicita al Ordenador del Gasto modificar y aclarar el valor del contrato No. 4181.010.26.1.885-2025, discriminando el IVA, quedando establecido de esta manera: Valor exento de IVA: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($150.800.000), Valor gravado con IVA del 19%; DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($293.445.378), Valor IVA servicios gravados: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($55.754.622).
NOMBRE COMPLETO: ANA CAROLINA JARABA GARCÍA
CARGO: Profesional Universitario Grado 04
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 6 de octubre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.